



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

El día de hoy 8 de marzo de 2023, tuve el gusto de enviar al Honorable Consejo Universitario, la propuesta de un Reglamento del Personal Académico para su análisis y en su caso aprobación, de conformidad con nuestra Ley Orgánica.

En la elaboración de la propuesta del Reglamento en mención, destacan tres aspectos que me permito enfatizar:

**1. Construcción Colectiva.** Se llevó a cabo la elaboración de esta propuesta de reglamento, en el contexto de una participación colectiva bajo la coordinación de la Comisión Institucional del Proceso de Armonización de la Legislación Universitaria, (CIPALU) que inició desde el pasado mes de mayo de 2022 y que incluyó las aportaciones del Colegio de Académicos (COLACAD).

El compromiso que se asumió desde el inicio de la elaboración, fue el que todas las observaciones y sugerencias, sin excepción, serían objeto de un seguimiento y, en su caso, ser o no consideradas para su incorporación, argumentando las razones respectivas.

Observando un espíritu de transparencia en el seguimiento de las observaciones y sugerencias se tiene como evidencia el documento Seguimiento a las observaciones al Reglamento de Personal Académico, que puede ser consultado a través del siguiente link:

**[https://www.uqroo.mx/leyes/leyes/PropuestaReglamento\\_PersonalAcademico\\_2023.pdf](https://www.uqroo.mx/leyes/leyes/PropuestaReglamento_PersonalAcademico_2023.pdf)**

**2. Respeto de Derechos y no Discriminación.** La propuesta de Reglamento incorpora al profesorado de asignatura con derechos y obligaciones en condiciones de igualdad, en cuanto a su definitividad, permanencia y promoción.

El Estatuto de Personal Académico es discriminatorio en cuanto que no considera al profesorado de asignatura como parte del personal académico de la Universidad, situación que no se observa en el conjunto de universidades públicas estatales del país.

**3. Respuesta a Problemas Estructurales.** La propuesta de Reglamento resuelve, entre otros, dos problemas estructurales que tiene el Estatuto de Personal Académico:

**a)** Plazas no reconocidas por la autoridad educativa federal y estatal. Teniendo en cuenta la conformación de la plantilla de personal académico que la Secretaría de Educación Pública reconoce a la Universidad, las plazas de profesor/a de apoyo técnico académico (PATA) no están consideradas, lo cual es violatorio al Convenio de Asignación del Subsidio y los anexos ejecutivos anuales que signan de manera tripartita la Universidad con la Secretaría de Educación Pública federal y el gobierno del Estado.

En la propuesta de este Reglamento, se incorpora la figura de técnico académico con derechos y obligaciones; en particular la de poder tener su definitividad y la de promoverse, lo cual no les está considerado en el Estatuto de Personal Académico.

**b)** Observar el principio de facultades expresas. El Estatuto de Personal Académico no está en armonía con el principio de facultades expresas en cuanto su aplicación y vigilancia, ya que ciertas instancias son al mismo tiempo juez y parte.

La propuesta de Reglamento en armonía con la reforma a la Ley Orgánica que nos otorgó la autonomía establece las instancias encargadas de su aplicación bajo el principio de facultades expresas. En virtud de que el Honorable Consejo Universitario sesionará el próximo 22 de marzo del presente, se invita a todo aquel que desee expresar su opinión sobre el contenido de esta propuesta de Reglamento, lo hagan por medio del siguiente link: **<https://www.uqroo.mx/formulario>**

ATENTAMENTE

FRANCISCO LÓPEZ MENA  
RECTOR